



BVR/BVR

**CONVOCATORIA DE ACCION FORMATIVA EN EL MARCO DEL ACUERDO
DE FORMACION PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES
PUBLICAS 2013**

DENOMINACIÓN.- CURSOS DESCENTRALIZADOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

OBJETIVO GENERAL.- Capacitar y mejorar la eficacia profesional de los funcionarios y personal laboral, de los Establecimientos Penitenciarios, en la metodología correcta de actuación ante incidentes relacionados con la combustión y extinción del fuego, a través de la adquisición de los conocimientos y destrezas que se desarrollan en el programa del curso que figura en anexo I de esta convocatoria.

CENTROS PENITENCIARIOS.- La presente convocatoria va dirigida a los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, que han incluido expresamente este curso entre las necesidades formativas, información solicitada desde el Centro de Estudios en su momento para elaborar el Plan de Formación de este año. El listado aparece en el anexo II.

ORGANIZACIÓN DEL CURSO: Para la organización de estos cursos descentralizados se contará con la colaboración de un/a Coordinador/a al objeto de que asuma las gestiones necesarias que faciliten el adecuado desarrollo de la actividad.

DURACIÓN: El curso tendrá una duración de veinte horas lectivas, 5 teóricas y 15 prácticas.

LUGAR DE LA CELEBRACIÓN.- Esta actividad podrá llevarse a cabo en la sede de los Centros Penitenciarios destinatarios de esta acción formativa o en los Parques de Bomberos de las localidades correspondientes o en instalaciones adecuadas a la finalidad de esta actividad.

FECHAS.- Se realizarán durante el mes de abril del presente año. Las fechas concretas de realización se determinarán por el director del centro penitenciario.

TIEMPOS DE FORMACIÓN.- El tiempo de asistencia al Curso se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos cuando se celebre dentro de ese horario. Si el curso se celebrara fuera del horario laboral, el tiempo empleado por los asistentes para la realización del curso será compensado con exención de asistencia al servicio en fechas posteriores, a determinar por el Director en función de las necesidades de servicio.

PROFESORADO.- Estará formado por personal cualificado de los Servicios de Extinción de Incendios. Las 5 horas teóricas del curso correspondientes a exposición técnica serán impartidas por un solo profesor. Las 15 horas restantes del curso de naturaleza práctica y podrán impartidas hasta por dos profesores, simultáneamente, cuando se cubran las

24 plazas de alumnos o el grupo supere al menos el número de 12 alumnos; o por un solo profesor, cuando el grupo sea inferior a los 12 alumnos

DESTINATARIOS.- Los funcionarios y personal laboral que presta sus servicios en los centros penitenciarios que aparecen en el anexo a esta resolución, que estén destinados en unidades o servicios donde exista un mayor riesgo de incidentes con fuego.

ORDEN DE PRIORIDAD:

- 1º. Deberán asistir, obligatoriamente, los funcionarios seleccionados el año pasado, por no tener formación en esta materia, que se relacionan en el anexo III de esta convocatoria.
- 2º. Los funcionarios del servicio de vigilancia interior V1 y V2 que no hayan recibido ningún tipo de formación en esta materia, es decir, aquellos que no la hayan recibido ni en los Cursos de Formación Inicial impartidos al ingreso en la Institución (formación que se ha ido impartiendo desde la O.E.P de 2002) ni en los cursos descentralizados organizados por el Centro de Estudios Penitenciarios. La prioridad, en el caso de existir mayor número de solicitudes que de plazas vendrá establecida por la antigüedad en el puesto.

Los funcionarios que se encuentren en este supuesto deberán realizar la solicitud de asistencia al curso. En el caso de que esta solicitud no se cursara, el centro penitenciario deberá incluirlos en la relación priorizada indicando esta circunstancia de forma expresa. Para facilitar la gestión, el Área de Formación enviará a los centros por correo electrónico relación de todos funcionarios que realizaron los cursos descentralizados en cada centro penitenciario.

La asistencia al curso de los funcionarios designados será obligatoria considerando que estos trabajadores del servicio de vigilancia interior son los llamados a realizar la primera intervención en caso de incendio, que supone la protección del propio trabajador y de los compañeros ante este tipo de incidentes y considerando que esta actividad formativa es necesaria para el eficiente desempeño del puesto de trabajo en dicho área y a la vista de lo establecido en:

- El Estatuto Básico del Empleado Público, Art. 54.8 que contempla la obligación del empleado público de la actualización de la formación y cualificación.

- La Ley Orgánica General Penitenciaria, en cuanto que encomienda a la Administración Penitenciaria velar por la vida, integridad y salud de los internos.

En estos dos supuestos en que la asistencia al curso es obligatoria, los funcionarios que hayan realizado algún tipo de formación en esta materia impartida por organizaciones sindicales, comunidades autónomas o alguna otra organización de carácter público, estarán eximidos de asistir al curso siempre y cuando lo acrediten documentalmente.

- 3º. Los funcionarios del servicio de vigilancia interior V1 y V2 que solamente hayan realizado la formación inicial, siendo el orden de preferencia entre ellos el de mayor antigüedad en el puesto.
- 4º. Los funcionarios que no pertenezcan al servicio de vigilancia V1 y V2 y personal laboral que presta sus servicios en los centros penitenciarios que aparecen en el anexo a esta resolución, que estén destinados en unidades o servicios donde exista un mayor riesgo de incidentes con fuego y no hayan realizado el curso en anteriores ediciones
- 5º. Los funcionarios del servicio de vigilancia interior V1 y V2 que hayan realizado los curso descentralizados, en el caso de existir vacantes sin cubrir, siendo el orden de preferencia entre ellos el de mayor antigüedad en la realización del curso
- 6º. Los funcionarios citados en el apartado cuarto que hayan realizado los cursos descentralizados, en el caso de existir vacantes sin cubrir, siendo el orden de preferencia entre ellos el que estén destinados en unidades o servicios con mayor riesgo de incidentes con fuego .

ASISTENTES.- El número máximo de asistentes al curso será de veinticuatro y el mínimo de 8 alumnos. Podrán proponerse en calidad de "suplentes priorizados" tantos alumnos solicitantes como se crea necesario, siempre que cumplan los requisitos fijados en esta convocatoria, a fin de prever las posibles incidencias (bajas, traslados, etc.) que se puedan producir antes de la celebración del Curso.

INSTANCIAS.-

Presentación: Los interesados en su realización deberán solicitarlo ante la secretaría del centro penitenciario, por medio de instancia, cuyo modelo se adjunta, en la que se reflejarán sus datos personales (D.N.I incluido) y profesionales. El plazo de presentación de instancias en la Secretaría del Centro finalizará el día **el 4 de marzo**

Remisión: El director remitirá al día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación de instancias, al correo electrónico cep@dgip.mir.es del Área de Formación, con la frase "Solicitudes Incendios" en el apartado asunto, relación priorizada de solicitantes en oficio firmado por el director en el que consten los datos de los alumnos (nombre y apellidos, D.N.I., puesto de trabajo, la antigüedad, en su caso, si han solicitado el curso y si cuentan con formación inicial o descentralizada)., y una copia de la relación priorizada en formato Word o Excel.

Deberá, tenerse en cuenta, en su caso, además del orden de prioridad fijado en esta convocatoria, las distintas guardias o departamentos del establecimiento, de forma que se garantice una homogénea distribución de este personal para un mejor aprovechamiento de la cualificación obtenida con el seguimiento del curso.



Si el número de solicitantes fuera inferior al número mínimo de alumnos fijados en esta convocatoria (8 alumnos) no se realizará el curso. Si una vez remitida la resolución de seleccionados, en el momento de realización del curso no se cubre el mínimo de alumnos exigido, deberá suspenderse la celebración del mismo, comunicándolo de forma inmediata al Área de Formación.

CERTIFICADOS.- A los alumnos seleccionados que participen con regularidad, se les expedirá el correspondiente certificado de asistencia por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Una inasistencia superior al 10 % de las horas lectivas programadas, cualquiera que sea la causa, dará lugar a la no expedición del certificado

INDEMNIZACIÓN.- Los funcionarios asistentes no devengarán, en cualquier caso, indemnización por razón de servicio, corriendo de su cuenta los gastos de desplazamiento, si los hubiera, a la sede de impartición del curso.

RECURSOS.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Subdirección General de Recursos Humanos, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, o desde la resolución del Recurso de reposición, en su caso, conforme a lo establecido en la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

En Madrid, 14 de febrero de 2013
P.D. (O.I 50/2010 de 12 de enero)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS



Fdo: Ana Velasco Rodríguez

ANEXO I

PROGRAMA BÁSICO DEL CURSO DESCENTRALIZADO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN SU PARTE TEÓRICA

El contenido del Programa se ajustará, en la medida de lo posible, al que figura en este anexo, sin perjuicio de que por las características del Centro puedan impartirse o incluirse otros contenidos a juicio del coordinador.

CONTENIDO

- **Teoría del Fuego.**
- **Introducción a los incendios.**
- **Tipos de combustibles**
- **Tipos de combustión:**
 - Lentas
 - Rápidas
 - Instantáneas
- **Resultados de la combustión:**
 - Llamas
 - Calor
 - Humos
 - Gases
- **Transmisión del calor:**
 - Radiación
 - Conducción
 - Convección
- **Factores que influyen en la combustión**
- **Clasificación de los Fuegos:**
 - Tipo A
 - Tipo B Tipo C
 - Tipo D
- **Evolución del fuego en un recinto cerrado**



- **Agentes extintores. Equipos extintores. Normas a seguir en el manejo de extintores**
- **Bocas de incendio equipadas. Instalaciones de mangueras. Equipos autónomos.**
- **Mecanismos de Extinción**
 - Disolución
 - Sofocación
 - Enfriamiento
 - Rotura de cadena
- **Protección personal**
- **Prácticas**

Acadip



ANEXO II

CENTROS PENITENCIARIOS A LOS QUE SE DIRIGE LA CONVOCATORIA

- | | CENTRO |
|-----|-----------------------|
| 1. | A LAMA |
| 2. | ALBACETE |
| 3. | ALGECIRAS |
| 4. | ALICANTE I |
| 5. | ALICANTE II |
| 6. | ALICANTE PSIQUIÁTRICO |
| 7. | ALMERÍA |
| 8. | CASTELLÓN I |
| 9. | CASTELLÓN II |
| 10. | CIS ALCALÁ |
| 11. | CIS MURCIA |
| 12. | CÓRDOBA |
| 13. | DAROCA |
| 14. | DUEÑAS (PALENCIA) |
| 15. | DUESO |
| 16. | IBIZA |
| 17. | JAÉN |
| 18. | LAS PALMAS II |
| 19. | LEÓN |
| 20. | MADRID I |
| 21. | MADRID II |
| 22. | MADRID III |
| 23. | MADRID IV |
| 24. | MADRID V |
| 25. | MÁLAGA |
| 26. | MALLORCA |
| 27. | MONTERROSO |
| 28. | MURCIA I |
| 29. | MURCIA II |
| 30. | PUERTO I |
| 31. | PUERTO III |
| 32. | SAN SEBASTIÁN |
| 33. | SEGOVIA |
| 34. | SEVILLA |
| 35. | SEVILLA II |



- 36. SEVILLA PSIQUIÁTRICO
- 37. SORIA
- 38. TEIXEIRO
- 39. TENERIFE
- 40. VALENCIA (dos ediciones)
- 41. VALLADOLID
- 42. ZARAGOZA

Acadip